

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real.

San José, Octubre 20 de 1866.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cuatro reales que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SECRETARIA DE RELACIONES Exteriores.

Por el último correo se ha recibido la comunicacion que sigue y se ha ordenado poner en conocimiento del comercio para lo que pueda convenir. Dice así:

LEGACION Y CONSULADO GENERAL DE FRANCIA EN LA AMÉRICA CENTRAL.

Guatemala, Setiembre 24 de 1866.

A S. S. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

Señor Ministro.

Decidido en principio que las armas usadas actualmente por las tropas francesas, han de ser repuestas con otras de pequeño calibre que se cargarán por la culata; el Emperador se ha servido, á fin de disminuir, en cuanto sea posible, el gasto que resultará de ese cambio, y en vista de lo propuesto por el Señor Ministro de la Guerra, aprobar la cesion al comercio, por medio de venta, y con la obligacion de exportar, las armas que se encuentran en los almacenes del Estado, y cuyos modelos ya no se pondrán en uso. Dicha cesion se efectuará á los precios siguientes:

Fusiles de chispa en buen estado.....	Francos	10.
En mal estado.....	id.	7.
Mosquetes ó Tercero- (en buen estado id.	id.	8.
las de fulminante..... (en mal estado id.	id.	7.
Sables } de infanteria, modelo de 1816 id.	id.	4.
} de caballeria ligera, id. id.	id.	5.

De conformidad con la orden que acaba de darme S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, suplico á V. S., Señor Ministro, se anuncie por medio de la Gaceta Oficial, á los comerciantes y armadores de la República de Costa-Rica, que gusten conseguir cualquiera cantidad de dichas armas, la posibilidad de dirigir sus pedidos al Ministerio de la Guerra (3ª Division, Artilleria), bien sea directamente, ó por medio del Departamento de Relaciones Exteriores, y de esta Legacion de Francia.

Admita Señor Ministro, etc., etc.

(F.) J. Tallien de Cabarrus.

Conforme.

NOLIO.

CONTADURIA MAYOR.

Se fenecieron las cuentas de la Tesoreria de la Universidad, llevadas por el Licdo. Don Baltazar Salazar, de Enero á Febrero de 1866: las de la Habilitaduría de Heredia llevadas por Don Santiago Muñoz, en los meses de Noviembre y Diciembre: las de la Tesoreria de Propios de

Cartago llevadas por Don Pascual Saenz; las del Juzgado de 1ª Instancia de Cartago, que por derechos de actuacion llevó Don Felix Mata; las del Tesorero auxiliar de Barba Don Lorenzo Murillo; y las de la Tesoreria de Propios de Heredia, llevadas por Don Joaquin Zamora;—todas correspondientes al año de mil ochocientos sesenta y cinco.

INFORME.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

San José, Setiembre 23 de 1866.

Señor.

He leído en la "Gaceta Oficial" número 384 fecha 8 de Setiembre, algunos datos observatorios del Director actual de Obras públicas, relativos al camino del Limon; y como es este un objeto de tanta importancia, me veo obligado, en calidad de ex-Director, á rectificar algunos puntos sobre la materia, siguiendo punto por punto el informe que tengo á la vista.

Mi digno sucesor, Señor Velazquez, dice en el prelude de su informe: "que por falta de planos y estudios previos á esta clase de trabajos, cosas indispensables y que debian existir en la Oficina de la Direccion etc.—, se vió obligado á hacer el reconocimiento del proyectado camino." Pero parece que no lo ha efectuado, pues segun su propio informe, solo ha inspeccionado cosa de la tercera parte del camino; es decir, el travecto que media entre "Angostura" y "Pacuaré."—En el presente caso—y aun dado que existiesen todos los estudios previos como lo prescribe la teoría, ellos por sí solos no serian bastantes para conseguir el objeto que se proponia el actual Señor Director.—Estos estudios previos habrian causado grandes gastos, sin que en la práctica hubieran dado los felices resultados que de ellos se esperasen, por que la naturaleza del terreno y la espesura de la montañia no permiten hacer un trabajo perfecto de esta clase. Distinta cosa es en países cultivados en donde todo terreno es facilmente accesible. En los lugares en donde se trabaja se hacen estos estudios y se observan los principios necesarios para la construccion de caminos. En otros países piden tales planos las autoridades superiores del ramo para el exámen, y ellos sirven de base para los cálculos de aterros y desaterros y para los contratistas. Ni una ni otra cosa existe aquí;—y por purísima prescripcion de teoría, invertir de 25 á 30,000 pesos, me parecia, en atencion á la escasez de los fondos, un gasto prodigioso. Además, problemente estariamos todavia en los

estudios, y tal vez dentro de muchos años seria que vendria á hacerse uso de ellos.

Dice el Señor Velazquez: "Los puentes construidos en este punto (Angostura) proyectados por el Señor Kurtze etc., etc."

Me permitirá US. Honorable decir pocas palabras sobre el particular. El plano para estos puentes fué levantado por mí en el año 1852, y cuando en el año 1864 el Supremo Gobierno tuvo á bien poner en planta la única obra importante para el país, el camino al Limon, se hizo un modelo, el cual sirvió para la ejecucion que se llevó á cabo con la prontitud que las circunstancias exigian. En efecto, en un año fueron ejecutados. El Señor Mehan dice en su informe: "El puente de Angostura tiene toda mi aprobacion por que combina la solidez con la economia." "He sometido á un exámen detenido la clase de puentes que el Señor Kurtze propone para esta ruta, y respetuosamente los recomiendo para que los adopte el Gobierno."

Para la ejecucion del trabajo merecen ser mencionados, en primera línea, el maestro carpintero Señor Eduardo Stefens y para el trabajo de masonería el Señor Valerio Perez de Cartago. El malogrado Señor R. Adamini, poco podía ayudar á causa de su enfermedad.—El Señor Velazquez cree: "que con poco mas del costo de 25,000 pesos que han tenido, pudieron haberse hecho, no de madera, sino de piedra."

No estoy de acuerdo con esta opinion, fundándome en la esperiencia que tengo para esto y en las prescripciones de la teoría. Esta ordena que los bastiones deben estar á lo menos un año ó mas ejecutados, para tener tiempo de asentarse, antes que se pueda cargarlos con el arco de piedra; mas debe ser respetada—en el caso presente—esta prescripcion por tener los bastiones cosa de 12 á 15 varas de altura.—Claro es que se hubiera perdido este tiempo; advirtiendo que en menos de un año estaban en uso.—El andamio para el arco grande, que no admite puntales verticales, habria casi costado tanto como lo gastado para el puente de madera, sin tomar en consideracion los gastos para el arco de piedra labrada. Además, es equívoco el cálculo de que en estos puentes se han gastado 25,000 pesos. Segun mi informe general sobre todos los trabajos ejecutados bajo mi direccion en el año económico del 1º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865, presentado al Congreso por el Honorable Ministro del ramo, se lee entre otras cosas recomendables; á las páginas 39 y 40 lo que sigue: "Segun las cuentas de la Administracion Principal, se ha gastado desde el princi-

pio de la empresa, que fué el 1.º de Febrero del año próximo pasado hasta el último de Marzo, del que corre, la suma de \$ 49,130-6 reales, debiéndose rebajar la de \$ 25,000 y quedan \$ 24,000 6 reales.—Esta última cantidad, es la que se ha gastado en los trabajos materiales del camino.—Los adelantos adquiridos con esta moderada cantidad en tiempo tan limitado, tengo mucho gusto en presentarlos á US. Honorable en el estado adjunto marcado con el número 8, por el cual, si se examina con cuidado, verá que el resultado es enteramente satisfactorio, tomándome la libertad de dar cuenta detallada de la suma que se ha gastado en cada uno de los objetos que indica dicho cuadro ó estado.—Se han abierto cinco y un sexto leguas de callejon, ó sea camino para mulas, desmontado de ocho á veinte varas de ancho en su mayor parte, haciendo un piso picado—\$ 11,320—saliendo la legua de 20,000 pies á \$ 2,191 6 la vara á 32 ó 33 centavos. Un puente grande sobre el rio Reventazon, de 25 varas de largo y 5½ de ancho, con solo un arco de madera de fortísima construcción, con bastiones de mampostería de 16 varas sobre el nivel del agua, y entechado con teja manil \$ 5,000.—Uno id. 12 varas de largo y 6 ⅔ de ancho de la misma construcción \$ 2,000.—16 id. provisionales \$ 800.—1 casa de tablas en Angostura \$ 600.—4 ranchos grandes situados en las cuatro secciones Angostura, Pacuare, Zent y Limon \$ 400.—5 ranchos medianos en varios puntos \$ 300.—1 cañaveral en Pacuare \$ 100.—3 platanares en Angostura, Pacuare y Zent \$ 150.—23 manzanas desmontadas y sembradas de maíz, frijoles etc. en las tres secciones \$ 460.—Por varios útiles, herramientas y animales para el buen servicio de la empresa \$ 3,000-6 reales.—Suma \$ 24,130-6 reales.—En vista de la anterior cuenta, quedará convencido US. Honorable que se ha trabajado con la mayor economía, por que tomando en consideracion las dificultades que presentan las empresas de esta naturaleza, en puntos donde es preciso talar á cada paso selvas vírgenes á golpe de hacha, donde ni existen alimentos, y los muy á la vida necesarios hay que llevarlos desde muy largas distancias, y algunas veces á fuerza de hombros, los resultados adquiridos son por consiguiente muy baratos.”

Poco es lo que tengo que añadir á esto; solo advierto que de los 25,000 pesos, para estudios, se han gastado en la traída y llevada de los Señores Mehan y Gundlack y en sus viajes á San Juan del Norte, Limon, Caldera & C., de \$ 7,000 á \$ 8,000. En el referido informe hablando de los puntos de Angostura, digo: “La insuficiencia de los fondos para esta importantísima obra, me obligó á adoptar para la construcción de puentes, el sistema de madera con bastiones de cal y canto, tal como ya estan hechos los dos sobre el rio Reventazon, habiendo sido contratada la carpintería. La techumbre es de teja manil y toda la madera se vé pintada con tres manos de alquitran, dando esto garantía de duracion por lo ménos de 30 á 35 años, si es que cada dos

años se renueva dicha pintura del mismo material—Claro es, que seria de mucha mas duracion, si fueran los arcos de mampostería; pero la construcción de éstos, consumiría grandes sumas que por ahora no existen”.

De la referida cuenta se vé que los gastos por todos los trabajos hasta el 1.º de Abril de 1865 han sido \$ 24,130-6 rs. y por ambos puentes \$ 7,000.—En este tiempo estaban ya entregados al tráfico, faltando solo parte de las alas: calculamos por estas \$ 5,000; han causado, pues, ellos un gasto de \$ 12,000, y como el Señor Director no espresa que suma es esta, del poco mas del gasto habido, no se puede imaginar esta cifra; y menos se puede saber si este poco mas es sobre los \$ 12,000 ó sobre los supuestos \$ 25,000. Esta última cifra no me la puedo explicar de otra manera sino que el Señor Velazquez ha sumado todos los gastos que figuran en la cuenta de la Ayudantía de Angostura, sin tomar en consideracion que en ellas estan incluidos otros trabajos, como potrero, platanar, cañaveral, casa, el callejon á Turrialba, y los gastos para peones, transporte de víveres y útiles para las otras secciones.—Finalmente, ambos puentes tienen tanta elevacion que sin interrupcion del tráfico se pueden formar los arcos de piedra, cuando las maderas hayan acabado y haya fondos bastantes para el objeto.

Respecto á la recomendacion sobre peones del extranjero, no hay mas que hacer la prueba; hasta el presente la práctica, tanto de parte del Supremo Gobierno como de particulares, no ha brindado resultados favorables. En escala considerable, con fondos seguros, puede dar un resultado regular, pero nunca en vista de la economía real, y solo á fuerza de dinero se pueden adquirir grandes resultados en poco tiempo. Dudo que se consigan trabajadores de estas naciones por ocho años y á este precio, y mas dudable es para mí que haya hombres que se conformen por este tiempo con solo pantalones, blusas y rancho, economizando así la suma total de sus sueldos—es decir \$ 1152. El Señor Velazquez cuenta principalmente con Chilenos: he estado en este pais en donde hay una grande inmigracion de Alemania: el Gobierno paga hasta á sus marineros á razon de \$ 12 mensuales, y esta es la razon por que al precio propuesto se hiciera difícil, casi imposible el obtenerlos. En el tiempo de la ejecucion del ferro-carril sobre el Istmo de Panamá, aunque muy cerca, pagando mayores sueldos, no podian conseguirse trabajadores de allá, y la Compañía se vió en la necesidad de traerlos de todas partes del mundo á espensas enormes.

“Dividir y subdividir el trabajo en esta clase de empresas, cuando no se cuenta con los recursos etc.”

Estoy de acuerdo en el principio, pero no en el caso presente. La tarea fué y es, formar lo mas pronto posible una comunicacion mal ó bien, para que puedan pasar mulas con carga al puerto; establecer en varios puntos pastos para animales, construir los puentes, y preparar el lugar para la futura poblacion del puerto. Es-

te ha sido mi programa y lo es hoy; este mismo fué aceptado por la Administracion pasada; adoptar un sistema contrario, es decir, formar con los fondos insignificantes, camino completo, es incalculable el tiempo para la conclusion, y mientras tanto el pais pierde capitales inmensos, en atencion á la economia nacional. Para reforzar mi opinion, cito el camino á Puntarenas. Si en el año 1842 la junta Itineraria hubiese adoptado el sistema de formar camino completo, no cabe duda que hasta el dia no se hubiera acabado; mientras que ahora tenemos comunicacion para nuestro tráfico desde hace 24 años; la cual ha formado el bienestar de la República. Cuando me ausenté—por comision—al extranjero, dejé la terminante instruccion de abrir el callejon para mulas hasta el “Pacuare,” habiéndose ejecutado éste, no hay duda que ya existiría una comunicacion, bien ó mal, al puerto por el camino viejo.

El Señor Velazquez dice: “al verificar el trazo entre el “Calvario” hasta el paso del “Pacuare” se rectificó el trazo primitivo del Señor Wolfram.” Me dispensará el Señor Velazquez, pero esto no es así: segun se puede ver del último informe de dicho Señor que dice: “Deseo lo mas pronto posible terminar mi trabajo, y tan luego como reciba el dinero necesario, partiré á estudiar el pais desde el paso de “Pacuare” hasta la “Angostura del Reventazon.” Se acabaron los fondos (\$ 5,000) aprobados para los estudios, y el Sr. Wolfram no podia hacer este trabajo.

“En el paso del rio “Pacuare” existen ya labradas etc. etc.”—

Menos estoy de acuerdo con esto, por las razones que siguen:—

La Administracion de Carrillo reconoció la invariable necesidad de que el camino al Atlántico debia ser ruta por tierra en toda su estension.

La Junta Itineraria del Norte adoptó el mismo sistema.

En las bases del contrato Capitan Pougín, se tomó por sentada la misma obligacion; y la Administracion pasada adoptó y aprobó la misma idea; que ademas está reconocida por todos los que conocen el pais y sus costumbres, etc.

Luego, adoptado generalmente este principio, fué el primer trabajo el asegurar los pasos sobre los rios grandes con puentes, y en efecto, habiéndose acabado los necesarios sobre el “Reventazon” se empezó á dar principio á la construcción de un puente sobre el segundo rio grande que es el “Pacuare.”

Abandonada de antemano—la via terrestre, claro es que no se necesitaba este puente, cuya obra se habia mandado suspender antes que el Señor Velazquez hiciera la inspeccion del camino de que se trata.

El lugar destinado para el puente es el mismo que el del año de 1838; es el que eligió el Capitan Pougín, con su Ingeniero Dahser y el que habla; es el mismo que adoptó el Señor Wolfram, y finalmente el mismo sobre el cual dice el Señor Mehan, hablando en general sobre los puntos para puentes en su informe: “Los

puntos para pasar los ríos son bien elegidos".

A esto tengo que añadir, que es el único punto que se presta cómodamente para un puente, tanto por su buena situación topográfica al rumbo del camino, como por su grande economía en la ejecución.—Está situado al pié de la cordillera; abajo de este punto corre el río desplayado, y consecuentemente á poca distancia, está todo el terreno en gran estension espuesto á inundaciones, las cuales, aunque no impedirían del todo la construcción del puente y camino, aumentarían las dificultades, y consecuentemente los gastos de puente y de camino, quedando en permanente peligro de completa destrucción. Digo que la ejecución es mas económica, por existir un bastión natural al lado derecho, y aunque algo minado el peñazco puede servir perfectamente bien, si se hacen los trabajos necesarios.—De esta circunstancia supone y profetiza el Señor Velazquez el desplome probable de él, y por consiguiente una pérdida grande. No lo creo yo así:—en primer lugar, la Peña tiene una pendiente de 22°: el nivel de piso del puente está proyectado como de 36 pies sobre el nivel comun del agua, y aunque está minado cosa de 10 pies, quedarían siempre 12 pies de espacio arriba, en donde recibe el peso vertical de las maderas del piso, el cual es muy poco por ser la construcción del puente de un solo arco; y el peso que trabaja diagonal aseguraría mas bien [si hubiese necesidad] la estabilidad del bastión natural.—Ademas, habia dispuesto que se corrigiese la corriente del río, rellenando el ángulo que forma, con el mismo material que se debe botar del peñazco, para formar la vuelta del camino y quitar la esquina sobresaliente del mismo peñazco, destruyendo así el remolino que podría causar daño al futuro bastión; y ademas quitar un banco de piedra, río arriba, forzando con esto al río á pasar en medio bajo el puente, y si tambien hubiera sido necesario, revestir este mismo bastión. El está así desde que se conoce y no me cabe duda que ha estado así millones de años; y, segun mi humilde parecer, va á durar mas que todas las obras hechas artificialmente.

Sobre la recomendación de enagenar los siembros etc. etc., soy de opinion contraria, porque en un camino que pasa por montaña áspera, que no brinda nada de alimentos para hombres y animales, es de absoluta necesidad procurar antes de todo este beneficio, y formar con él el semillero para los que mas tarde vengan á poblar. Estos puntos cultivados entre la montaña son para el traficante los oasis del desierto, y mas en este punto son necesarios para la formación del puente. Por estas razones creo inconveniente su venta y juzgo que mas bien se debe aumentarlos, y ademas procurar estos beneficios á cada dos ó tres léguas.

Hasta el río "Pacuare" el camino al Atlántico no presenta ninguna seria dificultad, etc., etc."

Tampoco puedo estar de acuerdo con lo que se dice en este párrafo por ser el

el contrario, las principales dificultades son hasta este punto: de allí ya se ha salido de la cordillera, y marchando al pié de ella, para evitar los terrenos que están espuestos á inundación, hay muchísima facilidad para la construcción del camino: solamente los tres puntos sobre los ríos Barbiilla, Chirripó y Zent causan algo mas de gastos; pero ninguno de ellos es mas grande que el del "Pacuare."

El Señor Velazquez no ha visto el trazo de que se trata, y faltando los perfiles longitudinales y trasversales que pueden poner al Ingeniero en estado de apreciar la practicabilidad de una obra, y de hacer un presupuesto aproximado de su costo, no comprendo de donde ha sacado los datos para estimar estas doce léguas en \$ 2,000,000 = por légua \$ 153,846.—El Sr. Mechan hablando en su informe sobre esta parte dice: "Me parece que su construcción puede costar $\frac{1}{2}$ mas de lo que costarían las demas partes de la ruta" y en otro informe, tratando de la parte entre Cartago y Angostura dice: "la légua se puede construir por \$ 30,000—por consiguiente serían \$ 33,750. Segun mi larga esperiencia el uno como el otro cálculo es equívoco: el mio ha sido y es que todo el camino costará aproximadamente \$ 1,500,000, ó sea por légua—una con otra—\$ 60,000.

"El río "Pacuare" comienza á ser navegable desde el punto llamado el "Remolino" etc., etc.

El Señor Velazquez, bajó de este lugar una sola vez y dice que es navegable, y subió una sola vez el río Matina y dice que no es navegable. El Sr. Mechan bajó una sola vez el Matina y dice que es navegable, y yo digo, segun mis conocimientos de estas regiones, que ninguno de ellos es navegable perpétuamente, y no merecen ser recomendados como una vía real, en razon de que las cortas partes que se prestan para la navegación, no valen la pena de usarlas. Brindan en lugar de ventajas para el tráfico, desventajas, con motivo del embarque y desembarque de los productos; etc. etc.—y la economía es cuestionable ¿Quién que haya navegado por los ríos San Juan y Sarapiquí, no siente amargado el placer de la bajada con el pensamiento de la subida?

En mi informe general fecha 25 de Abril de 1865—página 35—tratando del río Matina, se lee: "Es una equivocación afirmar que nuestros ríos son navegables perpétuamente, pues los únicos que tenemos que solo en ciertas estaciones se pueden navegar, llamados Sarapiquí, Matina y San Carlos, necesitan estar para ello bajo la influencia de ciertas condiciones precisas.—La razon física y mas poderosa de este fenómeno, es nuestra posición topográfica. Las estensas y elevadas cordilleras entre ambos Océanos que cuentan hasta 12,000 piés de alto, contienen una faja de terreno firme entre ellas, tan angosta, que apenas cuenta una distancia recta de 35 á 40 leguas, cuya superficie, por consecuencia de los trabajos del volcanismo y neptunismo, es enteramente quebrada, produciendo esto una multitud

para desaguar cada uno, relativamente pequeña.—Por consiguiente, poca cantidad de agua pueden recibir aquellos y solo en caso de extraordinarias lluvias llega á ser grande.—Pongamos un ejemplo aproximado. El río de que se hace mérito (Matina), viene á ser formado de el Barbiillo, Chirripó, Zent y otros muchos riachuelos pequeños.—Supóngase que desde el nacimiento de ellos hasta la boca, hay una distancia de 20 léguas, y un ancho entre las cordilleras que dominan, de 6, luego tiene una área para desaguar de 120 leguas cuadradas.—Elevada dicha área á una altura grande como he dicho, existe por lo mismo un declive muy rápido y una corriente demasiado considerable, mucho peor en tiempo de lluvias fuertes, que producen en ciertas ocasiones una cantidad de agua tan formidable que inundan las llanuras, al grado de no parecer ríos, sino impetuosos torrentes; cuando en caso contrario son muy secos y por muchas partes vadeables.—Para comprobar mas lo que vengo diciendo, examinaremos, aunque someramente, los ríos de otras regiones.

—El de "Las Amazonas" desagua en una área de 94,500 léguas cuadradas, el del "Plata" en la de 55,400, el del "Amur" en 36,430 y el de "San Francisco" en 11,700 léguas cuadradas y todos los ríos que son realmente navegables, tienen áreas de desagües de mas ó menos magnitud.—Conteniendo el área de todo nuestro territorio que produce centenares de ríos, de 2,500 á 3,000 léguas cuadradas, y pasando nuestros ríos mayores por terrenos incultos y encajonados, por entre altos y perpendiculares cerros, minando al propio tiempo estos mismos cerros; haciendo grandes derrumbos y llevando cantidad considerable de árboles é igual de aluviones; depositando todo en sus lechos, van formando bancos y raudales hasta que por fin llega una parte á las bocas, destruye la entrada y salida, varia continuamente de profundidad, y semejantes variaciones ponen siempre en peligro á las embarcaciones pequeñas que pueden ponerse en uso.—Al recomendar el Señor Mechan la navegación de esta parte del camino al Atlántico, lo hizo alucinado sin duda al recordar que solo una vez y en buen tiempo, bajó el río desde el Real á la boca interior. Por cuya razon, ni pudo tener conocimiento exacto de las grandes alteraciones del río, ni podia adquirirlo en pocas horas por mas que sea hombre de la profesion, siendo cosa difícil aun, á los de mayor esperiencia"—y á la página 38: "Por fin, segun mi humilde opinion, no hay que pensar en camino por agua, pues lo mas seguro y conveniente para los intereses del país, es construir sobre tierra firme todo el trayecto del camino.—Enteramente y sin mejoras ni gastos, se puede usar con mulas, mientras se acaba de abrir el nuevo, el camino viejo, de esta manera: desde Pacuare por tierra hasta la boca del río Matina; pasar esta en canoas y en ellas las mulas arrizadas sobre la playa de Moiu, pasando el estero de la misma manera á ir de este punto al Li-

Segun la medida del Sr. D. F. Valentini, la distancia del puente del "Pacuare" al paso viejo en donde vive desde muchos años el Sr. Rafael Moya, es de 3000 varas: en este lugar son las inundaciones,—de tiempo en tiempo—tan considerables, que se ahogan animales de este Señor: en el punto en donde vive el Sr. Nicolas Gonzalez, 11,622 varas mas abajo, crece el rio 12 piés sobre el nivel normal, y 900 varas abajo entra un caño del rio "Reventazon" que en corrientes regulares se unen; 10,200 varas mas abajo está el "Remolino," donde las inundaciones deben ser mas grandes, en razon de que todos estos terrenos son de origen aluvial y por consiguiente casi á nivel; luego resulta de esto que hay que construir cosa de tres leguas sobre terrenos que están temporalmente espuestos á inundaciones. La corriente del "Pacuare" en el estado normal, es aproximadamente, segun varias medidas, una legua por hora, pero en crecientes grandes se aumenta de tal manera que será seguramente perjudicial á las pequeñas embarcaciones; agregando á esta corriente las cantidades de árboles que traen las crecientes, se aumentará este peligro.

El estero del Pacuare hacia el rio Matina, hasta el punto llamado "las Palisadas," es de 10,000 varas, y entre este punto paralelo con la playa del mar, hay, segun mi medida, 5,500 varas, que habria que canalizar. El Sr. Velazquez dice que ha encontrado un lugar en donde es la interrupcion de los esterios solo de 300 varas; tanto mejor (pero no hay medida, solo hay estimacion); si es asi, seria una ventaja grande si fuese conveniente adoptar una via mixta, es decir terrestre, fluvial y al fin otra vez terrestre.

Es una regla fija y por todos reconocida: no cambiar el sistema de una comunicacion, sino es de absoluta necesidad ó si resultan grandes ventajas. En el presente caso es lo contrario.

Citaré para probar mas este principio, dos ejemplos patentes que tenemos muy cerca de nosotros.

Quando se ejecutó la obra grande del ferro-carril sobre el Istmo de Panamá, se suponía que el rio "Chagres" (que es mas grande que el "Pacuare" ó "Matina" y tiene por donde pasa el ferro-carril 600 piés de ancho en peñascos) seria navegable y podia servir hasta "Gorgona" para el transporte: la Compañía mandó dos vapores que no calabán mas que 18 pulgadas; pero muy pronto se convencieron que era incompatible, por sus corrientes fuertes en creciente y por su poca agua en el tiempo seco; prefiriendo en consecuencia construir sobre grandes pantanos cosa de 17 millas de ferro-carril y uniendo ademas la isla de Manzanillo con estos pantanos. Esta determinacion ha costado á la compañía grandes sumas, y aun con esto está y estará ella en un estado floreciente con sus finanzas.

El otro ejemplo es al revés, y es el tránsito de Nicaragua, que despues de haber gastado millones de pesos en la empresa, están sus acciones á "cero"—y hasta el dia no ha podido pagar un centavo de dividendo. ¿De qué viene esta diferencia? No es solo la pérdida del

puerto en el Atlántico, es que la Compañía de Panamá puede trasportar sin cambio de medios dentro de pocas horas sus pasajeros y fletes, mientras la otra necesita para solo trasportar pasajeros algunas veces muchos dias, en otras palabras, no puede haber exactitud en el tránsito, y nunca pueden trasportarse productos etc.

"Habria necesidad de canalizar cuatro mil trescientas varas (?) de estero."

Sobre los gastos para este trabajo no puedo juzgar, por falta de medida comun. Ademas, faltan los perfiles longitudinales y trasversales, y en el presente caso el sondeo del terreno, por que no se sabe si hay que hacer esta canalizacion por tierra firme, arena, piedra aluvial, lodo ó roca, y como sé positivamente que no se han practicado estas operaciones tan necesarias para esta clase de obras, ni se ha pasado sobre el terreno en cuestion, no puedo tener idea de los gastos que cause esta canalizacion; pero seguro estoy de que vale mas que una distancia igual de camino.

"La distancia que media entre Cartago y Angostura, siguiendo el trazo del Ingeniero Señor Juan Mehan etc., etc."—Tengo que advertir sobre esto, que dicho Señor, con asistencia del Ingeniero Eichinger, han medido el trecho hasta el rio "Birris," con el solo nivel longitudinal; por consiguiente, faltan los trasversales. El resultado de esta medida es 26,052 varas=3 leguas 6,052 varas, aproximadamente 4 leguas; de "Birris" á "Angostura", que no está medida por este rumbo, hay por lo menos 2 leguas, son por todo 6 leguas.

Me parece oportuno hacer observar—que segun mis conocimientos de esta parte del país desde muchos años, el camino futuro no debe pasar de Cartago á Birris por este trazo, el cual hace sin motivo una curva muy grande, bajando y subiendo demasiado, inútilmente.

"Resulta pues, que habrá que construir etc., etc.

Segun mis conocimientos, haciendo el camino formal de Cartago á Angostura tendrá..... 6 leguas

De Angostura á Pacuare.. 7 "

„ Pacuare á Limon.... 12 "

25 leguas.

Hecha enteramente..... 1 "

Quedan por construir (segun el Señor Velazquez).... 24 leguas, á \$ 60,000—\$ 1,444,000.

Para tener la comunicacion interina para mulas,—como lo indiqué antes,

4 leguas entre Angostura y Pacuare de callejon á \$ 5,000—..... \$ 20,000.

Puente de Pacuare..... „ 20,000.

Reforma del camino viejo entre Pacuare á la boca de Matina..... „ 20,000.

De Moin á Limon 1½ leguas „ 6,000.

Dos barcas en la boca de Matina y estero de Moin... „ 4,000.

\$ 70,000.

Es preciso hacerse de fondos para la construccion definitiva, por que si la Nacion no puede gastar anualmente mas que

\$ 60,000, como está aprobado por los años de 1866 y 1867, se necesitarán veinticuatro años; y ademas hay que procurar peonaje, que segun mis ideas me parece el mejor modo, como indiqué en mi ya varias veces referido informe principal, en las páginas 44, 45, 46.

Sobre el puerto Limon no tengo que agregar nada, por que habiéndose examinado, observado y calificado por muchos en diferentes épocas,

en el año 1838 por el Sr. E. Cooper.

„ „ „ 1852 „ „ F. Kurtze.

„ „ „ 1861 „ „ „ el mismo.

„ „ „ 1861 „ „ „ Cap. Pougin y L. Dahser.

„ „ „ 1861 „ „ „ L. Wolfram.

„ „ „ 1864 „ „ „ Juan Mehan.

„ „ „ 1864-1865 por F. Kurtze.

„ „ „ 1866 por el Sr. A. M. Veiazquez, todos tienen la misma opinion.

Al concluir, manifiesto que, segun mi parecer y en el verdadero interés de la Nacion, hay que seguir inmediatamente los trabajos del puente en "Pacuare," los del puerto del "Limon," y abrir para mulas lo que falta del callejon entre Angostura y "Pacuare," mientras se preparan fondos y brazos para el trabajo definitivo. Solo en el caso de que se concluya satisfactoriamente el contrato del ferro-carril de mar á mar, estariamos eximidos de todo trabajo.

No tengo que asegurar á US. H. que no me anima en esta empresa, otra cosa que el progreso del país; pero el Supremo Gobierno en su acertada sabiduria dispondrá lo mas conveniente.


Soy de US. Honorable su muy atento y seguro servidor.


Francisco Kurtze.

MOVIMIENTO MARITIMO.


PUNTARENAS.


ENTRADA.

 Octubre 12.—A las once y media de hoy ancló en este puerto procedente de Realejo el vapor *Parkersburgh*, trayendo de pasajeros á los Señores Adolfo Schultz y señora, señora Haslem, dos chiquitos y criada.—Cargamento: 13 bultos.

 Octubre 15.—A las once de este dia, ancló en este puerto, procedente de Panamá, el vapor *Salvador*, trayendo de pasajeros á los Sres. A. Montgonmeri é hija, Otto von Schröter y Señora, dos niños y dos sirvientes, Francisco Ardila, Antonio, Cesaria, Rosalía, Juana y Rafaela Arroyo, José Ignacio Trujillo y dos sirvientes, Dr. Guier, y de carga 670 bultos.

SALIDA.

 Octubre 14.—En la tarde de ayer zarpó con destino á Panamá el *Parkersburgh*, llevando de pasajero al Señor R. Serra, y de carga: 160 sacos café y 12 cajas mercaderías.

 Octubre 16.—En la noche de ayer zarpó, con destino al Realejo, el vapor *Salvador*, llevando de pasajeros á los Señores Lic. Don Manuel Cáceres, Cipriano Alvarado, Eduardo Essen y Luis Hinkley. Cargamento: el de tránsito.

AVISOS OFICIALES.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. Don Alejandro Frantzius.

Habiendo acordado la Municipalidad en acta de ayer, que esta Gobernación saque nuevamente a remate la Cantina del Teatro por la temporada que Don Mariano Luque dé sus representaciones dramáticas; se convocan postores para el referido remate que se verificará en esta oficina a las doce del martes veintitres del corriente.

Gobernación de la Provincia. San José, Octubre 17 de 1866.

José Antonio Pinto.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EZEQUIEL JIMENEZ, *Secretario de la 2ª Sala de la Corte Suprema de Justicia.*

Certifico que en la causa criminal seguida de oficio contra Patricio Sanchez, por el delito de heridas, que se halla en consulta, se registra el edicto que copio.—J. Gregorio Trejos Presidente de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.—Por el presente llamo y emplazo al reo fugo Patricio Sanchez, procesado por el delito de heridas, y en cuya causa se ha proveído, con fecha nueve del corriente, el auto que a la letra dice.—Apareciendo del testimonio que antecede que el reo Patricio Sanchez se ha fugado de las cárceles de esta capital, é ignorándose su paradero, hámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente. En consecuencia, prevengo al reo que se presente a estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender al indicado reo y presentarlo, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta. Dado en el Palacio Nacional, en San José, á las doce del día quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—J. Gregorio Trejos.—Ante mí, Ezequiel Jimenez.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.—San José, Octubre 15 de 1866.

Ezequiel Jimenez.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del día veinte del próximo mes de Noviembre se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, tres caballerías veintiseis manzanas y ochocientas ochenta y siete varas cuadradas de terreno baldío, denunciado por el Señor Don Juan Rafael Mata, en el sitio llamado "Cañablancal y Jicaral" jurisdicción de Puntarenas; y valorado á razón de cien pesos caballería. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan que se les admitirán siendo arregladas.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

CARTEL.

San José, á dieziseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto dictado el día de ayer se admitió a Señor Nicolas Zúñiga, mayor de

e la l, agricultor y vecino de barrio de Concepcion, jurisdicción de la provincia de Cartago, el denunciado que ha hecho de un terreno baldío de tres á cuatro caballerías, situado en el punto llamado "Peor es nada" jurisdicción de Turrialba en la misma provincia de Cartago, lindante por el Norte, con terreno del Señor Dolores Hernandez, rio del Guayabo de por medio; por el Sur, con terreno de Don Francisco Bonilla, rio de Aquires de por medio; por el Este, con terrenos baldíos; y por el Oeste, con las faldas del volcán de Turrialba.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo ante este juzgado.

Juzgado de Hacienda de la República.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Juan R. Mora.

A las doce del día treinta del corriente, se rematarán en el mejor postor una casa y terreno en que está ubicada, constante este como de tres y media manzanas, sitos en el Barrio de San Juan de esta jurisdicción; y linda por el Norte, con potrero del Señor Cayetano Rodríguez; al Sur, con terrenos de la finada Señora Vicenta Castro; y de la testamentaria, calle de por medio; al Este, con terreno de los Señores Hermenegildo Soto, Antolín Alpizar y Micaela Rojas; y al Oeste, con terreno de la Señora Teresa Rodríguez. Estos bienes están valuados en mil seiscientos cincuenta pesos; pertenecen á la testamentaria del Señor Felix Rojas, y se venden judicialmente en este despacho á petición de interesados; quien quiere hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de la provincia de San José, Octubre 17 de 1866.

Francisco M. Fuentes.

Natividad Rodríguez.—Bruno Carbonero.

Por el presente cito y emplazo, á los herederos, acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes del finado Prudencio Salazar (a) Torito, para que dentro de quince días que por único é improrrogable término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí ó por apoderado á deducir sus derechos en la mortal del expresado Salazar, á que se ha dado principio, pues les oíré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieron, y de seguirse el juicio en rebeldía.

Juzgado 3º Constitucional de San José á las doce del día dieciséis de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Marcelino Pacheco.

José Ubieto.—Gregorio Flores.

A las doce del día veintiseis del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la casa del finado Presbítero Don José Santos León, los bienes siguientes: un cerco de dos y tres cuartos manzanas, con una parte sembrada de café, lindante al Norte, con cerco de José Rojas; al Sur, con cafetal del finado Nicolas Rojas; al Este, con hacienda de Don Juan Lizano; y al Oeste, con cerco de la testamentaria del Señor Jerónimo Rojas, valorado en trescientos cincuenta pesos. Un cafetal de dos y tres cuartos manzanas, limitado: al Norte, por el cerco anterior; al Sur, por la calle de la Concepcion y potrero de los herederos del Señor Cecilio Cordero; al Este, por terreno del finado Francisco Cordero; y al Oeste, por la mencionada calle de la Concepcion, valorado en ochocientos cincuenta pesos. Una parte de galera, situada en el mismo cafetal y valorada en diecinueve pesos. Se advierte que la cosecha actual del cafetal deslindado no está comprendida en la venta; pertenecen los bienes enunciados á los herederos de Don Nicolas Rojas, y se venden de orden de este Juzgado y á virtud de pedimento de partes, para pagar las deudas y legados de la testamentaria.

Juzgado árbitro testamentario. San José, á las once del día diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Fermin Leon.

Clodomiro Echandi.—Egidio Duran.

2

CARTEL.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del día veintinueve del presente mes se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, dos lotes de terreno, en la plaza de Soledad de esta ciudad, lindantes uno y otro: al Norte, con propiedad del Señor Don Manuel Mora; al Sur, con la plaza dicha; al Este, con calle de por medio con propiedad del Señor Don Calixto Fernandez; y por el Oeste, con id. de Don Gerónimo Esquivel. Comprende un lote doscientas setenta varas cuadradas, y el otro doscientas setenta y seis id.; pertenecen á la cofradía de aquella Iglesia; se venden á pedimento de su Mayordomo Don Joaquin Saenz, y están valo-

rados á razón de cuatro reales vara cuadrada.

Quien quiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Manuel Zeledón.

Gregorio Blanco.—Francisco J. Alcarado.

2.

CARTEL.

Juzgado 1º Constitucional de S. José, á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del día veintinueve del presente mes se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, constante de seis varas de frente y veintidos de fondo, en esta ciudad, lindante: al Norte, con casa y solar del Señor Polo Alcaraz; al Sur, con id. de la Señora Maria Cerdas; al Este, con solar de Doña Manuela Alcaraz; y al Oeste, calle de por medio con propiedad de los herederos del finado Don Jacinto Garcia. Estos bienes son propios de la inhábil Narcisca Chaves, representada legalmente por Don José María Castro B.; están valorados en ciento setenta pesos, y se venden para pagar al Tesoro Nacional cantidad de pesos que a cuenta dicha Chaves.

Quien quiere hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Manuel Zeledón.

Gregorio Blanco.—Francisco J. Alcarado.

2.

A las doce del día treinta y uno del corriente, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un solar constante de quinientas diez y seis y tres cuartas varas cuadradas, situado al Norte, de esta Ciudad en la calle de la Merced, comprendido entre los linderos siguientes: por el Norte, calle de por medio con casa que fué de Don Luis Tonkin; por el Sur, casa y solar que pertenece á Doña Rosa Peña; por el Este, calle de por medio con casa y solar de Da Manuela Ramirez; y por el Oeste con solar de Don Manuel Antonio Bonilla, valuado en seiscientos cuarenta y cinco pesos siete y medio reales: como quinientas tejas en ocho pesos cuatro reales; y un poco de madera en cinco pesos. Dichos bienes son propios, una parte de los herederos de Doña Manuela Umaña; y la otra del concurso del Señor Manuel Abarca, y se venden de orden de este juzgado, á pedimento de los interesados. Quien quiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José, Octubre 16 de 1866.

Vicente Saenz.

Pedro Porras.—Manuel Valerín.

Para satisfacer al Señor Don Juan Evangelista Vives una suma de dinero que le adeudan los Señores Hermenegildo y Francisco Brenes, se rematarán en la puerta principal de esta Oficina, á las doce del día treinta y uno del corriente, varios bienes de la propiedad de los deudores.

Tales bienes, consisten en una haciendita de café, situada en el barrio de San Nicolas, jurisdicción de la Provincia de Cartago, que consta como de nueve manzanas, de las cuales, seis están ocupadas con café frutal, de diferentes tamaños; y el resto, del terreno sin café, en el que se halla una casa de habitación, un patio enlosado de calcante, una pila y una retila. Todo está valorado en la suma de un mil ochocientos sesenta y ocho pesos, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, una calle pública; al Sur, unas propiedades de los Señores Hedefonso Monge, Francisco Quezada y Francisco Loria; al Este, unos terrenos de los Señores Jesus Zúñiga, Juana Gertrudis Calderón y Juan Echeverría; y al Oeste, también unos terrenos de los Señores José María Sanchez y Francisco Rodríguez.

Los que quieran hacer propuesta, acudan en tiempo, que se les admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las doce del día diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Jacinto Trejos.

Aquileo Perez.—M. Paniagua.

1

A las doce del día veinticuatro del mes corriente, se rematará en los portales de esta oficina y en el mejor postor, un cerquito como de tres cuartos de manzana en Santa Bárbara, con una tercera parte sembrada de café, el cual limita: al Norte, con propiedad del Señor Alonso Gonzalez; al Sur y Este, con calles públicas; y al Oeste, con terreno del Señor Juan Alfaro, valorado en sesenta pesos. Este terreno pertenece á los bienes de la finada Reyes María, y se vende en hasta pública para pagar deudas y costas en la mortal. Las personas que quieran hacer propuesta, que comparezcan, que se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional de Heredia, Octubre nueve de mil ochocientos sesenta y seis, á las once de la mañana.

Juan V. Castro.

Joaquin Saenz B.—Pedro D. Dóbles.

2

A las doce del Miércoles veinticuatro de los corrientes se rematará en el mejor postor y en los portales de esta oficina una casa y solar, sita en el distrito de San Joaquín de esta Jurisdicción y limitado por el Norte, con calle pública: por el Sur y Oeste, con propiedad del Señor Manuel Ignacio Ugaldé; y por el Este, con ídem del Señor Casimiro Umaña, está tasada en ciento veinte pesos, pertence a la testamentaria de la finada María Jacinta Garro; y se vende de orden de este Juzgado para cubrir quinto, costas y deudas de esta mortal, y el sobrante dividirlo entre los herederos, por no admitir cómoda división—Quien quiera hacer postura al inmueble dicho, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada y no bajando de su valor.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, á las tres de la tarde del día trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

J. Nicolas Lopez.

Joaquin Saenz B.—Toribio Guerrero.

A las doce del Lunes veintinueve del corriente se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un cafetal sito en el barrio de Guadalupe, valuado en quinientos sesenta y dos pesos y comprensivo como de manzana y un cuarto, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con terreno del Señor Apollito Brenes, calle de por medio; al Sur, con la calle real del mismo barrio; al Este, con casa y solar del Señor José María Gutierrez y terreno del Señor Francisco Angulo; y al Oeste, con una calle que conduce á un terreno de los herederos del finado Manuel Gonzalez y con solar de Bartolo Montero y casas de Gaspar Benegas y Rafael Calderon, advirtiéndose que en este cafetal está comprendido un solar como de nueve varas de frente y veinticuatro de fondo, por la parte del Este, lindante con casa y patio del citado Gutierrez, el cual no entra en la venta del dicho cafetal; un molino ubicado en el cafetal anterior, con todos sus accesorios, valuado en ochenta y cinco pesos: una vaca parida en veinte pesos: una yunta de bueyes en cincuenta y cinco pesos: una mula en cuarenta pesos: una ternera en cuatro pesos: un galápago de hombre en diecisiete pesos: un portero como de dos y media manzanas, valuado en cuatrocientos cincuenta pesos, sito en el mismo barrio, que linda: al Norte, con terreno de María Trinidad Fernandez y el rio de "Torres"; al Sur, con terreno del Señor Manuel Zeledon y cafetal de la misma testamentaria; al Este, con terreno de Jesus Morales; y por el Oeste, con calle real que conduce á los Cuadros; y finalmente, un derecho de ciento seis pesos ochenta y cinco centavos en el valor de dos cafetales situados en el referido barrio, como de seis y media manzanas, valuados en dos mil novecientos pesos, lindantes: al Norte, con el potrero antes deslindado; al Sur, con terreno de los Señores Manuel Zeledon, Rafael Corrales y Cecilio Dias; y por el Este y Oeste, con ídem del Señor Jesus Morales. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Rafael Fernandez, y se venden á pedimento de los interesados para pagar deudas, costas y legalios. La venta se verificará en esta ciudad, en el día y hora indicados, en casa de Don Salvador Jimenez. Las personas que quieran comprar el todo ó parte de los dichos bienes, acudan, que se les admitirá las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado Arbitro testamentario. San José, á las once de la mañana del día dieziocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

Tomas Gutierrez.

José M. Zeledon J.—Jacín ó Guzman.

EDICTOS.

JOSÉ MARIA BARQUERO, Alcalde 1º Constitucional de la villa de Grecia por ministerio de ley.

Certifico: que al folio 13 de la causa que sigue este Juzgado á Cipriano Lopez, por atentado á mano armada contra el Señor Juan de Dios Barrantes, se registra original el auto que copio, "José Maria Barquero, Alcalde 1º de la villa de Grecia.—Por el presente cito y emplazo al reo ausente, Cipriano Lopez, procesado en esta causa y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado 1º Constitucional. Grecia, á las cuatro de la tarde del día once de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Resultando de lo actuado mas que la pueba requerida por la ley para decretar la prision contra Cipriano Lopez, ausente por los delitos de herida leve y atentado á mano armada á la persona del Señor Juan de Dios Barrantes, se declara, haber lugar á formación de causa contra el precitado Lopez por el delito indicado.—Redúzcasele á prision cuando pueda ser habido; prevengasele que en el acto de la notificación nombre defensor.—E ignorándose su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente á estas cárceles.—Dese cuenta de este auto al Señor Juez del crimen por medio de nota, y copia certificada al Alcaide de la cárcel para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 810, 842 y 951 Código de Procedimientos y 24 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Maria Barquero.—Domingo Suarez.—G. Bolandi.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto y juzgándolo como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la villa de Grecia, á las diez de la mañana del día doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maria Barquero.—Domingo Suarez.—P. Barahona S."

Juzgado 1º de Grecia, á las doce del día doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

José Maria Barquero.

P. Barahona S.—Luis Serrano.

JOSÉ NICOLAS LOPEZ, Alcalde 3º Constitucional de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente, Juan Cascante, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así.—"Juzgado 3º Constitucional de Heredia, á las once de la mañana del día quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. Resultando de lo actuado mas prueba que la requerida por la ley para decretar la prision contra el reo ausente, Juan Cascante, como culpable en los delitos de herida leve, portacion y uso de arma prohibida perpetrados en la persona de Bartolo Garita y su esposa Ramona Espinosa, se declara: haber lugar á formación de causa en terminacion verbal contra dicho Cascante por los delitos indicados, redúzcasele á prision cuando pueda ser habido y entónces prevengasele que en el acto de la notificación de este auto nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta por medio de nota de oficina al señor Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta Provincia con insercion de este auto, motivado de prision y copia certificada del mismo al Alcaide para lo de su cargo: Y por cuanto el espresado Cascante se halla ausente y se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon señalándole para que se presente el término perentorio de nueve dias, é insértese dicho edicto en la Gaceta Judicial para su publicacion. Todo en observancia de los artículos 730, 731, 810 y 955 del Código de procedimientos, 21 y 24 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de 1852.—J. Nicolas Lopez.—Joaquin Saenz.—Toribio Guerrero. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándolo se como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las tres y media de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

J. Nicolas Lopez.

Toribio Guerrero.—Joaquin Saenz B.

AVISOS.

Adolfo Knöhr, Cónsul de la República del Perú, hago saber á los subditos de la República del Perú: que, no obstante la providencia (sin firma) inserta en la Gaceta oficial número 339 correspondiente al 13 del corriente mes, en la que aparece que el Gobierno de Costa-Rica retira (sin otro motivo que un cobro que ha hecho á la casa de comercio conocida bajo la razon social de Juan Knöhr y hermano, de una cantidad litigiosa) el exequaturo que tenia dado á mi patente, y considerando dicha providencia como contraria á los principios del derecho internacional y una violencia á los tratados vigentes; é interto mi Gobierno á quien informaré de lo ocurrido, resuelve lo conveniente, continuará abierta la oficina de mi consulado para los nacionales para todos los efectos legales respecto al Gobierno que me ha nombrado, absteniéndome de todo lo que pueda afectar la Soberanía del Gobierno de Costa-Rica. Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes interese, doy el presente aviso en la Gaceta oficial.

San José, Octubre 16 de 1866.

Adolfo Knöhr.

BANCO ANGLO-COSTARICENSE.

CAMBIOS.

Sobre Londres á 90 d/v. 16 0/0 premio.
 „ New-York á 15 á 60 d/v. [oro] 20 0/0 „
 „ Guatemala á 3 á 30 d/v. 17 0/0 „
 „ Panamá á 3 á 30 d/v. 17 0/0 „

San José, Octubre 18 de 1866.

El que suscribe ofrece dar lecciones de ingles en el día á particulares, y por la noche abrirá una clase para jóvenes, de 7 á 9, á un precio moderado; quien quiera ocuparlo, véase con él en el escritorio del Señor Beeche.

J. J. Penfield.

3 v.—1.

SE VENDE



Una casita situada al Norte de esta ciudad en la calle de las "Lavanderas" frente á la del Sr. Don Manuel Hernandez, que está ubicada en un cuadro que tiene 18 varas de frente y 30 de fondo y ya colocada en la línea; para precio y condiciones pueden verse con su legítima dueña.

Francisca Flores de Quiroz.

San José, Octubre 8 de 1866.

3 v.—1.

TINOCO Y CA VENDEN

Dos casas frente á la de Don Juan Rafael Mata.

Una id. de alto en la plaza principal.

Una id. pequeña contigua á la de Don Narciso Esquivel.

Una id. en la plaza principal del Alajuela.

TAMBIEN OFRECEN EN VENTA

Ó ARRENDAMIENTO:

Una hacienda de café, sita en la Puebla de esta ciudad.

Una id. de id. y pastos, llamada la Verbena.

Una id. de id. id., sita en Grecia

y otra id. de id. id., „ en Poas.

Sobre precio y condiciones informará

Federico Tinoco.

6 v.—3.

El que suscribe ofrece en venta para las personas devotas al nacimiento de Cristo, las tres Divinas personas, obras perfectas traídas de Guatemala, cinco ángeles, los santos reyes y dos cajas de música finas y con figuras de movimiento, que forman un bonito adorno para un portal; todo en buen estado y á precios moderados. Las personas que quieran comprar el todo ó parte, pueden dirigirse á la casa de D. Apolonio Saborio, calle del comercio.

San José, Octubre 20 de 1866.

José Maria Rodriguez.

LA GACETA.

REVISTA DEL EXTERIOR.

Centro-América.

Vapor Parkersburgh con fechas: de Guatemala hasta 28 de Setiembre, del Salvador hasta 4 de Octubre; de Nicaragua hasta 23 de Setiembre. No hemos recibido la Gaceta Oficial de Nicaragua, ni fechas algunas de Honduras.

Los periódicos no ofrecen datos de mayor interes. En el Salvador ha sido nombrado Redactor de la Gaceta Oficial, el Señor Dr. Don Tomas Muñoz cuyas apreciables prendas son conocidas en Costa-Rica desde mucho tiempo.

Cartas particulares de Nicaragua informan que el pueblo se halla en este momento empuñado con ardor en la lucha electoral cuyo resultado definitivo no ha podido calcularse, no obstante varias votaciones parciales que tenemos á la vista. Los dos candidatos son el Señor Licenciado Sacaza y Don Fernando Guzman.

[Continuará.]

MISCELANEA.

Remedio contra la rabia.

En la estacion en que vamos á entrar suelen presentarse algunos casos de hidrofobia. Mucho se ha escrito sobre los medios de curacion ensayados contra tan terrible enfermedad. Últimamente, dice un periódico, se ha puesto en práctica uno sencillo por el Doctor Boisson que

ponemos en conocimiento de nuestros lectores.

Llamado el Doctor Boisson para curar á una persona mordida de un perro rabioso, la cual ya estaba en la crisis final de la enfermedad, la sangró y se enjugó las manos con un pañuelo impregnado con la saliva del moribundo. En el dedo índice de la mano izquierda tenia una pequeña herida, en la cual se veía la carne: en el momento conoció la imprudencia que habia cometido, pero confiado en el procedimiento que habia descubierto, se contentó con lavarse con agua.

En la creencia M. Boisson de que la enfermedad no se declararía hasta los cuarenta dias, y teniendo que visitar muchos enfermos, dilatada de un dia para otro tomar el remedio, que eran baños de vapor: á los nueve dias estando en su gabinete, "sentí de repente," dice, "un gran calor en los ojos: juzgaba que mi cuerpo era tan ligero, que me parecia que saltando podia llegar á una altura prodigiosa, ó que arrojándome desde una ventana podria sostenerme en el aire: mis cabellos tenian sensibilidad, pues me parecia que sin verlos podia contarlos: se me llenaba constantemente la boca de saliva: la impresion del aire me causaba un daño horrible, y evitaba el mirar los cuerpos brillantes: tenia ansia de comer y de morder, no á los hombres sino á los animales, y á cuanto me rodeaba.

Bebia con trabajo y noté que la vista del agua me fatigaba mas que el dolor de la garganta; creo que cerrando los ojos un hidrófobo puede beber. Me daban los ataques de cinco en cinco minutos, y entonces sentia que el dolor procedia del dedo índice y que se prolongaba por lo largo de los nervios hasta el hombro.

Creyendo que el remedio que yo usaba era solo preservativo y no curativo, tomé un baño de vapor, no con intencion de curarme sino de sofocarme. Cuando el baño llegó á un calor de 62 grados del centígrafo, desaparecieron todos los síntomas como por encanto, y nada he vuelto á sentir. He curado mas de cuarenta personas mordidas por animales rabiosos y todas han quedado libres del mal con los baños de vapor.

Cuando una persona ha sido mordida por un perro rabioso, es necesario que tome siete baños de vapor, uno cada dia, llamado á la rusa, de 57 á 63 grados. Este es el remedio preventivo. Cuando se ha declarado la enfermedad, el baño de vapor llegará rápidamente á 37 grados del centígrafo, y despues con lentitud hasta los 63: el enfermo debe permanecer encerrado en su cuarto, hasta que se encuentre completamente curado.

El Doctor Boisson cita otros muchos hechos curiosos.

Un americano mordido por una serpiente de cascabel, á la distancia de unas ocho leguas de su casa, quiso morir entre su familia; corrió sin cesar, se acuesta, suda mucho y se cura.

La tarántula se cura bailando: el sudor disipa el virus. Si se vacuna un niño y se le mete en un baño de vapor, no prende la vacuna."

(Del Continental.)

Los subditos alemanes de Valdivia. Con jeneral satisfaccion ha sido recibida la noticia que mas de 80 subditos alemanes de la provincia de Valdivia piensan solicitar del Congreso carta de naturalizacion. La mayor parte de los progresos que las provincias del Sur, y en particular Valdivia y Llanquihue, han hecho en estos últimos años, se debe á la intelijente y laboriosa poblacion alemana que habita esa parte de nuestro territorio.

(De La Patria de Valparaiso)

CAMPANAS.

Hé aquí el peso de las campanas mas notables de Europa:

La de Moscu, 160,000 libras; la de la Catedral de Londres, 84,000; la de Rouen, 43,000; la de Toledo, 30,000; la de Sevilla, 20,000; la de San Pedro en Roma, 18,607, y la de Oxford, 17,020.

(Del Eco Hispano-Americano.)

VETERANOS DE ALAJUELA.

Habiéndoseles imputado coaccion en las elecciones practicadas últimamente en dicha Provincia, el Poder Ejecutivo dictó la muy prudente medida de enviar á aquella Ciudad al Auditor General de guerra, con el objeto de seguir una informacion que esclareciese el hecho imputado á in-

tento de mandar juzgar á las personas que apareciesen culpables de la coaccion.

No resulta del voluminoso expediente levantado con probidad, actividad y celo por el Auditor, que aquella sea cierta, ni que individuo alguno la haya ejercido, lo que nos es sobremanera satisfactorio por el honor de los veteranos á los cuales aludimos.

DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES.

PRUSIA.

Motivos para el proyecto de anexión.

"Los Gobiernos del Reino de Hanover, del Electorado de Hesse y del Ducado de Nassau, así como de la Ciudad libre de Francfort, negáronse pertinazmente á concurrir á la reforma federal propuesta por Prusia, y emprendiendo una guerra abierta con el objeto de frustrar tal reforma, han demostrado que no puede contarse con su cooperacion para satisfacer las exigencias nacionales y justos deseos del pueblo alemán. Con eso han imposibilitado su existencia futura que por lo mismo es incompatible con la de una situacion satisfactoria de la nacion alemana. A mas de esta incompatibilidad con la reconstruccion de Alemania sobre bases nacionales, seria la prolongada existencia de estos Estados un continuo peligro para la Prusia. Los mas recientes acontecimientos han comprobado el alto grado de este peligro, habiéndose visto la Prusia en la necesidad de emplear una parte considerable de sus fuerzas militares en la ocupacion de aquellos paises que la amenazaban á retaguardia y en el flanco, en momentos en que necesitaba de todos los recursos nacionales para sostener la guerra contra una potencia de primer orden é igual poder.

Este estado de cosas no ha de repetirse. Preciso es que desaparezca para siempre.

Bajo tal intelijencia S. M. el Rey ha determinado hacer uso del derecho que ha dado en sus manos la Providencia, para asegurar el porvenir del propio pais y el de los demas de Alemania, asumiendo en virtud del art. 55 de la Constitucion, el gobierno de los territorios pertenecientes al Reino de Hanover, al Electorado de Hesse, al Ducado de Nassau y á la Ciudad libre de Francfort, ocupados ahora por fuerzas prusianas y administradas por autoridades del mismo Reino de Prusia.

S. M. el Rey de Prusia ha poseido hasta ahora los Ducados de Holstein y Schleswig en virtud del Tratado de Viena de 30 de Octubre de 1864, á título y derecho comun con S. M. el Emperador de Austria. Habiendo declarado S. M. el Emperador su anuencia á transferir á S. M. el Rey todos los derechos que le competen por aquel Tratado, S. M. el Rey se hará cargo del gobierno definitivo tambien de estos dos Ducados, tan luego que la paz con el Austria sea ratificada. Si los Distritos que forman el extremo Norte del Ducado de Schleswig expresasen, en libre votacion, el deseo de ser reunidos con el reino de Dinamarca, S. M. el Rey se complacerá en deferir á este deseo.

Las circunstancias individuales y las peculiaridades de los paises y territorios nuevamente adquiridos, exigirán una solícita atencion cuya trascendencia todavia no puede estimarse. Es la voluntad de S. M. el Rey, satisfacer las necesidades verdaderas y compensar las consideraciones equitativas que se deben á justas particularidades, con las exigencias de la razon de Estado y de la justicia debida á todos sus súbditos. Por este motivo no podia verificarse desde luego la incorporacion de estos paises en el territorio prusiano, sino que debia reservarse á un tiempo futuro que se espera ser próximo, la union de todos los paises sujetos al imperio del Rey y para que formen un solo cuerpo político é indivisible, tan luego que los paises recién adquiridos sean preparados al efecto durante el presente estado de transicion.

Las proposiciones correspondientes se presentarán oportunamente á la Dieta, conforme al artículo 2 de la Constitucion.

(Traducido para la Gaceta.)

El Gobierno de Prusia y la cuestion Alemana.

En la segunda sesion de la Comision encargada de redactar la contestacion al discurso de la corona, el Conde de Bismark se espresó en los términos siguientes.

"Sobre los fines que han de conseguir-

se en la política alemana, hay poca diverjencia entre los que han presentado los diferentes proyectos, como tampoco entre el Gobierno y la Representacion nacional. La única cuestion consiste en el modo y los medios por los cuales aquellos fines pueden alcanzarse. El Gobierno Real ha tenido que respetar los límites de lo posible, es decir: de lo que puede obtenerse, sin hacer sacrificios grandes y desproporcionados y sin comprometer el porvenir. Eso habriamos hecho, si hubieramos traspasado de la linea actualmente trazada. Con la promesa que en este concepto dimos, tenemos que cumplir, corroborando de esta manera la fé en nuestra palabra. Mas, aun cuando no nos hubiera guiado esta reflexion, creemos que no habria sido útil, adelantarnos por ahora mas allá de lo convenido. Tenemos aun en el Gobierno de Prusia tanta ambicion que mas bien necesita de moderacion que de estímulo. En los preliminares de la paz se ha reservado el arreglo de las relaciones nacionales de la Confederacion del Sur con la del Norte. Por consiguiente no se ha excluido un convenio posterior, y su caracter dependerá esencialmente de la conveniencia que tanto los Gobiernos como los pueblos de la Alemania del Sur sentirán, cuando estarán mas convencidos de ella que en la actualidad, en que vemos expuestos militares prusianos que se encuentran al otro lado de la linea de demarcacion, á las exaltaciones del furor popular.

En primera linea nos importaba dar á la nueva Union una base firme y segura. Creo que este objeto se logaria tanto menos, cuanto mas grande fuese la extension; pues contra un Estado como la Baviera no podemos hacer las mismas pretensiones en que debemos insistir en el Norte. La primera de aquellos cimientos sólidos será, á nuestro juicio, el poderío de Prusia, la fuerza dinástica—por decirlo así—del Estado director, por cuyo motivo hemos aumentado considerablemente sus posesiones inmediatas. El vinculo, por otra parte, de la Union que tratamos de organizar en la Alemania del Norte, no será tan estrecho como la incorporacion. Sin embargo no hay mas que dos, ó mejor dicho tres métodos, para evitar que en lo sucesivo vuelvan á hostilizarnos á retaguardia pueblos amigos y del mismo origen, tan solo porque así convenia á sus Gobiernos. El primero es la incorporacion y completa amalgamacion con Prusia, aun cuando estuviera renuente la poblacion y especialmente los militares y funcionarios públicos que se creen obligados por su voto de fidelidad á los Gobiernos anteriores. En este caso el Gobierno piensa vencer las dificultades conforme al jenio alemán, respetando lo mas posible las peculiaridades de las poblaciones y acostumbrándoles sucesivamente al nuevo orden de cosas, y no con un solo golpe, como lo practican los pueblos de raza romana.

El segundo método es la division de los derechos de soberanía, de manera que en cierto concepto existen dos soberanos, uno para lo militar y uno para lo civil. Bajo la presion de las circunstancias, tendremos que hacer un ensayo con este método en Sajonia. Antes senti vivas simpatias por este sistema; mas, en vista de las experiencias que se me ofrecieron en ocasion de las condiciones formalizadas en Febrero con relacion á Schleswig—Holstein, temo que tal sistema formará un manantial continuo de disgustos, un manantial que se agotase mas tarde que la antipatia contra el nuevo soberano en los paises verdaderamente anexados. En aquel tiempo se me objetó la palabra dura, pero justa: "No queremos ser Prusianos de segunda clase"; pero aun prescindiendo de tales sentimientos, resulta de este sistema el inconveniente de que uno de los dos soberanos, el militar quien al mismo tiempo

es el extranjero, siempre se presenta con exigencias, mientras que el otro reúne en sus manos todas las influencias benéficas de la administración civil. Deploro, como he dicho, que será forzoso hacer este experimento en Sajonia.

Por último, el tercer método, sería la desmembración de la comunidad existente; este lo hemos deseado por no hacer un Estado muy diminuto de Hanover, de Hessen, etc. Con semejante sistema hemos hecho experiencias muy tristes en Sajonia en 1815. Ciertamente es que las partes que se han agregado a Prusia, se han identificado enteramente con esta monarquía; pero en la parte independiente se ha conservado desde entonces una antipatía decidida contra la Prusia. Por este motivo hemos esta vez echado a un lado todo este sistema, aunque nos fué sujerido; porque queríamos sobreponer el interés de los gobernados al de las dinastías.

Verdad es que tal procedimiento puede aparecer como injusto; pero la política no tiene la tarea de la "Nemesis"; no es nuestra la venganza, sino que debemos obrar como lo que exigen las necesidades indispensables de Prusia; y bajo tal inteligencia no nos hemos dejado guiar por simpatías dinásticas. Y por este motivo encontramos en aquellos mismos países una aprobación leal de nuestra conducta. Hubo ciudadanos de Hanover que ante mí se han expresado en los términos siguientes: "Conserven "UU. nuestra dinastía; pero si eso fuese "imposible, entonces á lo menos no "despedacen nuestro país, sino que nos "tomen por entero". En cuanto á nuestros aliados, aunque han sido pocos y débiles, no es solamente un deber con que hemos de cumplir, sino tambien un precepto de prudencia, el de que no faltemos á nuestra palabra, aun para con el mas pequeño. Con cuánto mas franqueza Prusia enseña que es capaz de barrer á sus enemigos del mapa, con tanto mas escrupulosidad debe sostener su palabra para con los amigos. Precisamente en la Alemania del Sur esta confianza en nuestra honradez política será de mucho peso.

Por lo que toca á la Constitución del Imperio, ella no es mas que una de las formas en que el problema que nos ocupa, puede resolverse, y convengo, teóricamente hablando, en que aquella lo hace con mas exactitud que nuestro proyecto de Confederación, convirtiendo á los Príncipes en súbditos ó vasallos del Emperador. Empero, aquellos Príncipes se conformarán mejor con conceder derechos á un aliado ó sea majistrado de la Confederación, que á un verdadero Emperador y Señor.

(Traducido de la *Weser. Ztg* para la *Gaceta*.)

ALEMANIA.

EL FUTURO PARLAMENTO DE LA CONFEDERACION DEL NORTE.

El siguiente texto de ley electoral para el Parlamento de la Confederación del Norte, ha sido definitivamente fijado por la comisión de la Cámara de los diputados:

"Art. 1.º Se elegirá un Parlamento para discutir la Constitución y las instituciones de la Confederación de la Alemania del Norte.

"Art. 2.º Es elector todo ciudadano de buena conducta y costumbres de uno de los Estados germanos que forman parte de la Confederación, que haya cumplido la edad de veinticinco años.

"Art. 3.º Son escluidos del derecho de tomar parte en las elecciones:

"1.º Las personas colocadas bajo la autoridad de un tutor ó curador;

"2.º Las personas sobre cuyos bienes esté pendiente proceso de quiebra, ó de órden y contribución, y esto mientras dure el proceso;

"3.º Las personas que reciben socorros como pobres, de establecimientos públicos ó municipales, ó que los han recibido en el año precedente á la elección.

"Art. 4.º Se conceptúan que no son de buena conducta y costumbres, y consiguientemente no es-

cluidas de la elección, las personas por quienes un juicio con fuerza de cosa juzgada, han privadas del goce completo de los derechos cívicos, mientras no sean repuestas en el goce de estos derechos.

"Art. 5.º Es elegible como diputado todo elector que haya pertenecido, por espacio cuando menos de tres años, á uno de los Estados de la Confederación. Las penas políticas sufridas ó perdonadas por gracia no escluyen de la elección.

"Art. 6.º Las personas que desempeñan funciones públicas no necesitan licencia para venir á tomar asiento en el Parlamento.

"Art. 7.º Se elegirá un diputado por cada 100,000 por término medio de la población que ha hecho constar el último censo. Un excedente de mas de 50,000 de la población de cada Estado será contada como igual á 100,000 almas. Cada diputado será elegido en una circunscripción particular.

"Art. 8.º Las circunscripciones serán divididas en secciones en el voto.

"Art. 9.º El que quiere ejercer el derecho electoral en una circunscripción deberá tener en ella su domicilio actual. No se puede votar mas que en un solo lugar.

"Art. 10.º En cada circunscripción se formarán listas que contengan los nombres y prenombrados, la edad, la profesión y el domicilio de los electores. Estas listas deberán ser expuestas por lo menos cuatro semanas antes del día fijado para las elecciones al conocimiento de todos, y esta exposición de las listas deberá ser anunciada públicamente. Las reclamaciones contra estas listas deberán ser presentadas en los ocho siguientes á la publicación, cerca de la autoridad que las haya publicado. Estas reclamaciones deberán ser atendidas en los quince días subsiguientes; luego las listas quedarán cerradas. Solamente aquellos que hayan sido inscritos definitivamente en las listas tendrán derecho á tomar parte en la elección.

"Art. 11.º La elección se hace públicamente; deberá tener lugar con asistencia de miembros del municipio que no desempeñen cargos del Estado. El derecho electoral es ejercido en persona por boletas cerradas que deberán ser depositadas en la urna sin firma.

"Art. 12.º La elección es directa. Tiene lugar por mayoría absoluta de todos los sufragios dados en la circunscripción electoral. Si en una elección no se encuentra mayoría absoluta, la segunda elección no comprenderá sino los dos candidatos que mas votos hubieren obtenido. En caso de empate, la suerte decidirá.

"Art. 13.º No se elegirán suplentes de los diputados.

"Art. 14.º Las elecciones deberán ser hechas al mismo tiempo en toda la extensión del Estado.

"Art. 15.º Las circunscripciones y secciones electorales, la dirección de las elecciones y el procedimiento electoral serán arregladas por el gobierno, interin no lo sean presente ley.

"Art. 16.º El Parlamento verifica los poderes de sus miembros; decide de su admisión; hace el mismo su reglamento y arregla su disciplina.

"Art. 17.º Ningun miembro del Parlamento podrá ser perseguido fuera de la Asamblea por palabras pronunciadas en el ejercicio de sus funciones ó por sus votos."

(Del *Correo de Ultramar*.)

FRANCIA.

El *Moniteur* del 13 del corriente publica el siguiente Convenio, firmado en Méjico el 30 de julio de 1866, y relativo á la delegación concedida al Gobierno francés sobre la recaudación de las aduanas de Méjico.

Convenio

S. M. el Emperador de los Franceses y S. M. el Emperador de Méjico, animados del deseo de arreglar á satisfacción mútua las cuestiones financieras pendientes entre sus gobiernos, han resuelto celebrar un Convenio con este objeto y designado por sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Emperador de los Franceses, á M. Alfonso Dano, su enviado plenipotenciario en Méjico, etc., que obra en virtud de sus plenos poderes generales;

S. M. el Emperador de Méjico, á M. Luis de Arroyo, subsecretario de Estado, encargado del ministerio de Negocios extranjeros, etc., autorizado al efecto;

Los cuales han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º El gobierno mejicano concede al gobierno francés una delegación de la mitad de los ingresos de todas las aduanas marítimas del

imperio, precedentes de los derechos especificados á continuación;

Derechos principales y especiales de importación y exportación sobre todos los objetos;

Derechos adicionales de internación y contrarregistro;

Derecho de mejoras materiales cuando este último se halle eximido de la delegación actualmente consentida en favor de la compañía del ferrocarril de Veracruz á Méjico, delegación que no podrá ser prolongada.

No obstante, como los derechos de exportación de las aduanas del Pacífico están empeñados por las tres cuartas partes, la delegación atribuida al gobierno francés será reducida á los 25 0/0 que quedan libres.

Art. 2.º El producto de la delegación estipulada por el artículo precedente será atribuido:

1.º Al pago de los intereses, de la amortización y de todas las obligaciones que resultan de los dos empréstitos contratados en 1864 y en 1865 por el gobierno mejicano;

2.º Al pago de los intereses á 3 0/0 de la suma de 216 millones de francos de que se ha reconocido deudor el gobierno mejicano en virtud del Convenio de Miramar, y de todas las sumas posteriormente anticipadas por el Tesoro francés, por cualquier título que sea. El importe de este crédito, valuado hoy en el guarismo aproximativo de 250 millones de francos, será ulteriormente fijado de una manera definitiva.

En el caso de insuficiencia de lo cobrado para el entero pago de las cargas arriba indicadas, los derechos de los portadores de los títulos de los dos empréstitos y los del gobierno francés quedarán enteramente reservados.

Art. 3.º Lo que resulte cobrado de la delegación de la mitad del producto de las aduanas mejicanas irá subiendo á proporción de los ingresos, y en el caso en que este cobro exceda de la suma necesaria para hacer frente á las cargas especificadas en el artículo 4.º, el excedente será afectado á la amortización del capital del gobierno francés.

Art. 4.º La cuota de los derechos y el modo de percepción actualmente en uso no podrán recibir modificaciones que tengan por efecto disminuir la cobranza concedida.

Art. 5.º La cobranza de la delegación mencionada en el art. 1.º se verificará en Veracruz y Tampico por agentes especiales puestos bajo la protección de la bandera de la Francia.

Todos los derechos percibidos en estas dos aduanas por cuenta del Tesoro mejicano, sin excepción, serán atribuidos al pago de la delegación francesa, bajo la única reserva de la parte concerniente á las delegaciones actualmente reconocidas y al sueldo de los empleados de estas dos aduanas.

El importe de este último gasto, que comprenderá los emolumentos atribuidos á los agentes franceses, no podrá exceder de 5 0/0 del producto de los derechos precitados. Un arreglo de cuenta trimestral hará constar el importe de las cobranzas realizadas así por el gobierno francés, y el producto de los derechos delegados por todas las aduanas del Imperio. Este arreglo fijará la suma que se ha de satisfacer inmediatamente por el gobierno mejicano para completar el cobro concedido, en caso de insuficiencia, ó la suma que habrá de restituirse de la misma manera en caso de excedente de cobranza.

En todos los puertos que no sean Veracruz y Tampico, los agentes consulares franceses visitarán los estados de situación de las aduanas de su residencia.

Art. 6.º Se deja á la apreciación del Emperador Napoleón III el señalar el tiempo durante el cual los agentes encargados de efectuar las cobranzas serán mantenidos en Veracruz y Tampico, así como el determinar las medidas propias para asegurar su protección.

Art. 7.º Las disposiciones arriba especificadas serán sometidas á la aprobación del Emperador de los franceses y aplicables desde el día designado por su Majestad.

El Convenio firmado en Miramar el 10 de abril de 1864 será por lo tanto abrogado en todo lo que dice relación á las cuestiones financieras.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, que ha sido revestido con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado, en Méjico, el 30 de julio del año de gracia 1866.

(L. S.) ALFONSO DANO,
(L. S.) LUIS DE ARROYO.

(Del *Correo de Ultramar*.)

ALCANCE A LA GACETA N° 390.

REMITIDOS.

LA SALUD DEL PUEBLO ES LA SUPREMA LEY.

Si sapiis, mala opinio,
bene paria, delectat.
SENECA.

Tratándose de una cuestión de público interés sobre lo defectuoso de una ley, que versa sobre la salud de nuestros conciudadanos, y en la que se han suscitado disputas de química, medicina y farmacia; esperábamos de nuestros antagonistas de la "Epoca," mas circunspección, al tratar puntos científicos, y no injurias como nos han vertido, tratándonos de ignorantes, disparateros, atrevidos, levantadores de testimonios, y aun dicen tratarnos con misericordia. La moderación en el escrito, no la impetramos por nosotros; sino por el público que juzgará lo que son nuestros refutadores.

Seis párrafos anotan, que dicen no refutamos en nuestra anterior contestación; y si no nos ocupamos de ellos, fué porque se fundan en razones tan fútiles, que no merecen atención, y para demostrarlo les decimos: que si se pueden dilucidar ideas al público, á quien nosotros creemos apercibido por la exactitud de nuestras dilucidaciones.

Que los médicos no saben farmacia. Podrá ser que los médicos que tienen botica, sean licenciados en farmacia: nosotros lo que hemos sostenido es la ilegalidad del ejercicio de ambas profesiones en un solo individuo, y puesto que los médicos no son infalibles, fácil es que se equivoquen, tomando un polvo por otro. Esto ya lo hemos dicho. ¿Por qué se nos obliga á repetirlo?... Lo que á nosotros nos parece disparate, es que hayan dicho nuestros antagonistas, que el estudio de la patología conduce á adquirir conocimientos farmacéuticos.

Que tienen en las boticas un cúmulo de venenos, como atropina, estricnina, digitalina y ácido hidroclórico que matan á dosis infinitesimas. Aquí colocan nuestros refutadores, el ácido hidroclórico como veneno que nosotros no hemos dicho, sino del ácido hidroclórico. Será yerro de cajista. . . . Y podrá ser que siendo algunas de estas sustancias, modernamente adoptadas al arte de curar, carezcan de ellas en algunas boticas, en que solo se percibe polvo y mal olor; mas en cuanto á que esas sustancias matan á dosis infinitesimas, nuestro antagonista lo ha demostrado, cuando dijo que el contacto del ácido prúsico en un punto del dermis, ó de la conjuntiva, ocasiona la muerte.

Que el calomel y el soliman, están compuestos de ácido hidroclórico y azogue. El cloro, es el radical del ácido hidroclórico. El cloro se ha llamado ácido muriático oxigenado, así el calomel, también se llama *muriato de mercurio sub-oxigenado*, y el soliman, *muriato sobre oxigenado de mercurio*. El ácido muriático, es sinónimo de hidro-clórico.

Que hay medicamentos, que teniendo un mismo nombre, y constando de los mismos principios unos son venenos, y otros inocentes. La verdad de este acerto se prueba, con que siendo el ácido prúsico, medicinal, el mismo ácido prúsico no medicinal, debilitado en ocho veces y media de su peso en agua: de cuya mezcla se puede tomar hasta un ochavo de onza, en un período de tiempo, según lo prescribe Magendie, en su jarabe pectoral aplicado á la tisis pulmonar. Sin embargo que el mismo Magendie en su for-

mulario de nuevos medicamentos, y el Doctor Woehler, en la revista farmacéutica de Londres de 1851 y 1852, prueban el efecto deletéreo, ocasionado por respirar el ácido prúsico.

Si indicamos como una reforma el cumplimiento del art. 25 del reglamento del protomedicato, y posteriormente probamos, lo humillante que es á los médicos este artículo, si con él se cumpliera; no hay en esto contradicción, tratando solamente del bien público, y no del interés material de los médicos.

Asegura que no son operaciones químicas, la pulverización, infusiones, mezcla de varios polvos y líquidos etc. Abran Ustedes cualquier libro de química, y verán, que si esas son operaciones mecánicas, son también operaciones; y en esta parte de la química, aplicada á la medicina, es en la que tanto el médico, como el farmacéutico deben poseer conocimientos exactos. Si un médico, por ejemplo, proponiéndose administrar un medicamento que fuese al mismo tiempo antiperiódico y antiespasmódico, recetase una mezcla de polvos de sulfato de quinina y valerianato de zinc: teniendo mas afinidad el ácido sulfúrico con el zinc, que con la quinina; habria una descomposición, y se formaria sulfato de zinc que es emético; así el médico, por no saber química, obtendría un efecto diverso del que se habia propuesto conseguir.

Dicen que los levantamos el testimonio de haber hecho mofa á la clase de química. ¿Contra quién se dirigió el sarcasmo de la clase de química en francés?

Nosotros insistimos en que nuestros antagonistas, no conocen esta clase de química, que poseemos. A decir nosotros que hemos pasado de Nicaragua, aseguramos que ni en la República de Méjico, ni en la del Perú, se halla un Laboratorio como el nuestro.

Una nación, no por ser naciente deja de ser grande: testigo las poblaciones improvisadas de Norte América, donde la emigración, convierte en ciudades populosas los desiertos. Costa-Rica, con su pequeña emigración, y su creciente población, favorecida por un hermoso cielo y clima, con la proximidad de sus ciudades, en una pequeña y fértil área de terreno, es lo que dijimos, una sola y gran ciudad, cuya supremacía lleva á las demas Repúblicas de nuestro continente Hispano Americano.

En su último párrafo, han protestado nuestros refutadores abandonarnos el campo. . . . Si nosotros no hemos usado de represalias, contra las palabras injuriosas que nos han dirigido: si solo hemos tratado con decoro el fondo de la cuestión: si hemos escrito en bien del público: si ya no tienen razones que oponernos: si solo han usado contra nosotros una vana y destemplada palabrería. . . . No se achaque á pérdida de tiempo. . . . Enhorabuena, retírense Ustedes de la cuestión, Señores Berreca, y Piloná; empero retírense confesando que no son dignos competidores de

Los filántropos.

UNA PREGUNTA.

¿En que consiste que aun no se ha entregado tabaco á los que estan matriculados, hace ya algun tiempo?

Nosotros ignoramos la razon, y solo sí diremos que ya hace cerca de dos meses pagamos los correspondientes derechos: que el dinero para comprar ese fruto lo

tenemos, sin atrevernos á disponer de él, y que el pueblo carece.

Unos Esparceños

AVISO

Á las personas que tienen cuentas pendientes por licores y otros artículos tomados en el establecimiento, que el infraescrito tuvo el año pasado en la ciudad de Heredia; hace saber: que si dentro de quince dias no cancelan sus créditos, se publicarán sus nombres; advirtiéndose que solo se rebajarán los abonos legítimos y no las deudas que el dependiente del establecimiento tuviera en favor de algunos.

3 v.—2.

Gustavo A. Meinecke.

SE VENDE.



Una casa de habitación al Oeste de ésta Ciudad, frente á la de Don Anastacio Serrano en la Plaza de Dolores, consta de doce varas de frente, y su solar cincuenta de fondo; el que desee comprarla, véase con Bartolo Filadelfo Morales, casa del Dr. Don Felix Olivella.

3 v.—2.

SE VENDE



Barata una cocina de hierro. Las condiciones en la Imprenta Nacional.

3 v.—2

¡ADELANTE! ¡ADELANTE! No mas tolerancia.

Para evitar que algunas personas estén molestando la atención de las autoridades, con chismes y quejas, el establecimiento *La Esperanza*, suplica á sus favorecedores, que para proveerse de todo lo que de él necesitan, tengan la bondad de ocurrir: en los dias de fiesta, de las diez de la mañana á las dos de la tarde y en los de trabajo, de las seis de la mañana á las nueve de la noche; pues fuera de estas horas es absolutamente prohibido esponder ciertos artículos, y dicho establecimiento no quiere, de ningun modo, verse en el conflicto de que se le imponga una multa, tan solo porque despues de las horas indicadas se ocurra un trago de Ginebra ó de cualquier otro licor, para un cólico ó alguna otra necesidad, como constantemente sucede.

San José, Octubre 4 de 1866.
3 v.—3.

A LOS HACENDADOS.

En la tienda del Señor G. J. Joy, frente al Banco, se encuentran llantas apropiadas para ruedas de trilla de café.

8 v.—6.

Director y Redactor responsable.
FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.